

RESOLUCIÓN No. 007-DE-ABG-2024

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS -
ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del Art. 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2023-1114 de fecha 29 de noviembre de 2023 se oficializa el nombramiento del Señor Magíster Jean Pierre Cadena Murillo en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación

legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“ Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas

al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004, de fecha 10 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Pérez Villa Subdirectora de Planificación Institucional, envió el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, el 10 de enero 2024, en sumilla inserta del Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004, la Lcda. Libia Antonia Cueva Calva Subdirectora Administrativa Financiera remitió el trámite a la Mgs. Paola Guerrero Vásquez Experta Administrativa y, ésta a su vez a la Ing. Millin Ballesteros, delegada de Compras Públicas, para el trámite el registro del PAC en el portal de compras públicas;

Que, el 11 de enero 2024, en sumilla inserta del Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004, la Ing. Millin Ballesteros, delegada de Compras Públicas, reasigna el trámite a la Mgs. Paola Guerrero Vásquez mencionando: *en adjunto se encuentra documentación del PAC 2024, elaborado en el MODULO FACILITADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se solicita la elaboración de la RESOLUCIÓN DEL PAC 2024, para continuar con la publicación en el SOCE.*

Que, el 11 de enero 2024, en sumilla inserta del Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004, la Experta Administrativa, remite el trámite a la Subdirectora Administrativa Financiera: *Remito a fin de solicitar la Resolución para la Publicación del Plan Anual De Compras 2024.*

Que, el 11 de enero 2024, en sumilla inserta del Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004, la Subdirectora Administrativa Financiera, solicita al Ab. Danilo Jaya Bravo, Subdirector de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución para el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024, quien a su vez remite el trámite a la Ab. Cynthia Vivas Ramírez para la elaboración de la resolución.

Que, el 11 de enero 2024, en sumilla inserta del Memorando Nro. ABG-SPI-2024-0004 el Ab. Danilo Jaya Bravo, remite, la resolución de

aprobación del PAC para el ejercicio fiscal 2024, a la Dirección Ejecutiva de la ABG.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, para el ejercicio fiscal año 2024, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

Art.2.- Encargar a la Ing. Millin Ballesteros, delegada de Compras Públicas y a la Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas y, en la página web Institucional, respectivamente.

Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2024, de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y publíquese. –

Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS